



Apruebo para el señor
Nº 33 del 09/12/2020

CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTA SESIÓN N° 32
Consejo Comunal de Seguridad Pública Ancud

Comuna	Ancud		
Fecha	10 noviembre de 2020	Lugar	Videoconferencia
Hora Inicio	16:05 horas	Hora Término	17:18 horas

En Ancud, a diez de noviembre de dos mil veinte, siendo las 16:05 horas se llevó a cabo, por medio de videoconferencia, la sesión ordinaria N° 32 del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Ancud, con el quórum para sesionar que establece el artículo N° 104-B de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Preside el Consejo **don Carlos Gómez Miranda**, alcalde de la comuna de Ancud, actuando como ministro de fe el Secretario Municipal **Ricardo Wagner Basili**.

Presente doña **Claudia Placencio Muñoz**, Secretaria Ejecutiva del Consejo y asisten los siguientes consejeros e invitados:

- 1.- Carlos Gómez Miranda. Alcalde.
- 2.- Claudia Placencio. Directora de Seguridad Pública.
- 3.- Ricardo Wagner. Secretario Municipal.
- 4.- Miguel Ángel Bravo. Capitán de Puerto. Armada de Chile.
- 5.- Comisario Sergio Urrutia. Primera Comisaria de Ancud.
- 6.- Luis Flores. Sub-Comisario Bicrim-Ancud.
- 7.- Alex Muñoz. Concejal.
- 8.- Rodolfo Norambuena. Concejal.
- 9.- Marcela Vera. Representante de SENAME Los Lagos.
- 10.- Lilian Peña. Directora Regional SENAME.
- 11.- Rebeca Ríos. SERNATUR.
- 12.- Fiscal Javier Calisto. Fiscalía de Ancud.
- 13.- Joselinne Bobadilla. Coordinadora SENDA.
- 14.- Daniela Valencia. Coordinadora Programa OPD.
- 15.- Manuel Alarcón. Asistente Social CAVIF.
- 16.- Daniel Pantoja Bornand, Unión Comunal JJ.VV Rurales.

Invitados:

Carolina Vargas, Coordinadora Centro de la Mujer.
Carolina Soto Abogada CDM.
Paulina Panichine, encargada Prevención del CDM.
Daniela Vásquez (Abogada Gobernación Provincial).
Mónica Bustamante Contraparte Gobernación y CDM.

La tabla de materias a tratar en la sesión es la siguiente, anuncia el señor alcalde, junto con saludar a los asistentes.



CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de ésta.

Previo resumen del acta de la sesión N° 31 de 13 de octubre pasado, efectuado por el Secretario del Consejo, acta que se ha enviada con antelación a los consejeros vía correo electrónico, se aprueba sin observaciones.

2.- Estadísticas policiales.

El Comisario de Carabineros de la Primera Comisaría de Ancud, don Sergio Urrutia, expone las estadísticas policiales, que corresponden a los datos ingresados a la plataforma STOP, segregando la información de Ancud y Quemchi, manifestándose una reducción en el número de casos, comparado con lo ocurrido en el año pasado.

Efectúa la exposición apoyado en las siguientes láminas, que se exhiben a los asistentes, dejando constancia que se trata de comisión de delitos de un año atípico como consecuencia de la pandemia, respecto de la cual también informa los procedimientos adoptados y permisos virtuales en tiempo del Paso 2:



[Firma manuscrita]



INFORMACIÓN STOP
CASOS
2019-2020



CASOS STOP, SEMANA 45
12.10.2020 AL 08.11.2020, COMUNA DE ANCUD

INFORMACIÓN STOP-CASOS
DETENIDOS
OTROS CASOS
INFRACCIONES 318
CUARENTENA TOTAL POR PASO 2

CASOS POLICIALES	COMUNA DE ANCUD											
	Última semana				Últimos 28 días				Año a la fecha			
	2019	2020	V.ABS	% VAR.	2019	2020	V.ABS	% VAR.	2019	2020	V.ABS	% VAR.
Robo con violencia	0	0	0	0%	2	0	-2	-100%	12	6	-6	-50%
Robo con intimidación	0	0	0	0%	0	0	0	0%	8	6	-2	-25%
Robo por sorpresa	0	0	0	0%	0	0	0	0%	7	5	-2	-29%
Lesiones	1	4	3	300%	17	12	-5	-29%	141	131	-10	-7%
Homicidios	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	1	1	100%
Violaciones	0	1	1	100%	0	1	1	100%	4	6	2	50%
DELITOS VIOLENTOS	1	5	4	400%	19	13	-6	-32%	172	155	-17	-10%
Robo de vehículo	0	0	0	0%	0	0	0	0%	2	1	-1	-50%
Robo objeto de o desde vehículo	0	0	0	0%	4	0	-4	-100%	21	18	-3	-14%
Robo en lugar habitado	0	0	0	0%	3	2	-1	-33%	45	36	-9	-20%
Robo en lugar no habitado	1	0	-1	-100%	1	2	1	100%	44	42	-2	-5%
Otros robos con fuerza	0	0	0	0%	0	0	0	0%	1	0	-1	-100%
Hurtos	7	1	-6	-86%	17	11	-6	-35%	221	180	-41	-18%
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	8	1	-7	-88%	25	15	-10	-40%	334	277	-57	-17%
TOTAL	9	6	-3	-33%	44	28	-16	-36%	506	432	-74	-15%

En cuanto a los casos de la comuna de Ancud, se observa una baja en los tres periodos, siendo para el acumulado del año a la fecha de un -15%.



CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

1RA. COMISARIA ANCUD
INFORMACIÓN STOP-CASOS
DETENIDOS



INFORMACIÓN STOP
DETENIDOS
2019-2020



DETENIDOS, SEMANA 45
12.10.2020 AL 08.11.2020, COMUNA DE ANCUD

Table with columns: DETENIDOS, Última semana (2019, 2020, V.ABS, % VAR.), Últimos 28 días (2019, 2020, V.ABS, % VAR.), Año a la fecha (2019, 2020, V.ABS, % VAR.). Rows include Robo con violencia, Robo con intimidación, Robo por sorpresa, Lesiones, Homicidios, Violaciones, DELITOS VIOLENTOS, Robo de vehículo, Robo objeto de o desde vehículo, Robo en lugar habitado, Robo en lugar no habitado, Otros robos con fuerza, Hurtos, DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, TOTAL.

En cuanto a los detenidos en la comuna de Ancud, se mantiene una baja de un 10%.

1RA. COMISARIA ANCUD
INFORMACIÓN STOP-CASOS
DETENIDOS



INFORMACIÓN STOP
OTROS CASOS
2019-2020



OTROS CASOS, SEMANA 45
12.10.2020 AL 08.11.2020, COMUNA DE ANCUD

Table with columns: OTROS CASOS, Última semana (2019, 2020, V.ABS, % VAR.), Últimos 28 días (2019, 2020, V.ABS, % VAR.), Año a la fecha (2019, 2020, V.ABS, % VAR.). Rows include Violencia Intrafamiliar, Ley de Drogas, Amenazas, Daños, Recepción, Hallazgo Vehículo, Robo Frustrado, Violación de Morada, Apropiación Indebida, Abigeato, Otros Hechos, Contrabando, Porte de Armas, OTROS CASOS.

Se presenta un aumento en los casos de violencia intrafamiliar

1RA. COMISARIA ANCUD
INFORMACIÓN STOP-CASOS
DETENIDOS



INFRACCIÓN ARTÍCULO 318, CÓDIGO PENAL.
PERIODO 26.03.2020 AL 08-11-2020



INFORMACIÓN STOP-CASOS
DETENIDOS
OTROS CASOS
INFRACCIONES 318
CUARENTENA TOTAL POR PASO 2

Table with columns: DELITO, DENUNCIA, DETENCIÓN, Total general. Rows include Marzo - Julio, CLIENTE CONSUME ALCOHOL, CLIENTE CONSUME ALIMENTO, EVADIR CONTROL POLICIAL, EVADIR CONTROL POLICIAL (PERSONA ESCONDIRA), INCUMPLIMIENTO DE CUARENTENA, LIBERAR BARRERA BLOQUEO CALZADA, TOQUE DE QUEDA, TRANSPORTAR SIN HACER USO MASCARILLA, USO MASCARILLA TRANSPORTE REMUNERADO, VENTA INTERIOR LOCAL RES. 349, Agosto, TOQUE DE QUEDA, INCUMPLIMIENTO DE CUARENTENA, TRANSPORTAR SIN HACER USO MASCARILLA, EVADIR CONTROL POLICIAL, LLAMADO A MANIFESTACION, SEPTIEMBRE, TOQUE DE QUEDA, INCUMPLIMIENTO DE CUARENTENA, USO MASCARILLA TRANSPORTE REMUNERADO, TRANSPORTAR SIN HACER USO MASCARILLA, EVADIR CONTROL POLICIAL, Octubre, EVADIR CONTROL POLICIAL (PERSONA ESCONDIRA), INCUMPLIMIENTO DE CUARENTENA, NO CUMPLIR CUARENTENA PASO 2, TOQUE DE QUEDA, TRANSPORTAR SIN HACER USO MASCARILLA, Noviembre, NO CUMPLIR CUARENTENA PASO 2, TOQUE DE QUEDA, TRANSPORTAR SIN HACER USO MASCARILLA, Total general.

CUADRO RESUMEN
DELITO, DENUNCIA, DETENCIÓN, Total general. Rows include CLIENTE CONSUME ALCOHOL, CLIENTE CONSUME ALIMENTO, EVADIR CONTROL POLICIAL, EVADIR CONTROL POLICIAL (PERSONA ESCONDIRA), INCUMPLIMIENTO DE CUARENTENA, LIBERAR BARRERA BLOQUEO CALZADA, LLAMADO A MANIFESTACION, NO CUMPLIR CUARENTENA PASO 2, TOQUE DE QUEDA, TRANSPORTAR SIN HACER USO MASCARILLA, USO MASCARILLA TRANSPORTE REMUNERADO, VENTA INTERIOR LOCAL RES. 349, Total general.



CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

1RA. COMISARIA ANCUD

INFORMACIÓN STOP-CASOS
DETENIDOS
OTROS CASOS
INFRACCIONES 318
CUARENTENA TOTAL POR PASO 2



INFRACCIÓN ARTÍCULO 318, CÓDIGO PENAL.
PERIODO 31.10.2020 AL 08-11-2020



DELITO	CUADRO CUARENTENA TOTAL, FINES DE SEMANA								
	TOTAL PERMISOS ENTREGADOS			FISCALIZACIÓN			LABOR 318		
	PRESENCIAL	COM. VIRTUAL	TOTAL	PERSONAS	VEHICULOS	TOTAL	DENUNCIA	DETENICION	TOTAL
31-10-2020	0	3055	3055	500	117	617		7	7
NO CUMPLIR CUARENTENA PASO 2								1	1
TOQUE DE QUEDA								6	6
01-11-2020	0	3058	3058	770	478	1248	2	11	13
NO CUMPLIR CUARENTENA PASO 2								10	10
TOQUE DE QUEDA								1	1
TRANSITAR SIN HACER USO MASCARILLA							2		2
07-11-2020	0	102	102	871	538	1409		9	9
NO CUMPLIR CUARENTENA PASO 2								6	6
TOQUE DE QUEDA								3	3
08-11-2020	0	3639	3639	691	363	1054		11	11
NO CUMPLIR CUARENTENA PASO 2								5	5
TOQUE DE QUEDA								6	6
Total general	0	9854	9854	2832	1496	4328	2	38	40



FIN DE PRESENTACIÓN.

Consulta el consejero Norambuena si existe información desagregada respecto de las razones, especialmente laborales, que tuvieron tantas personas para obtener permisos virtuales en sólo dos fines de semana en cuarentena. Responde el Comisario de Carabineros que la información no se ha desagregado por la gran cantidad de datos que se manejan, puede hacerse y tratará de tenerla para la próxima sesión. Agrega que la cantidad no es tan elevada comparado con otras comunas, que el permiso de trabajo dura siete días y el permiso para ir de compras solo un par de horas.

3. Presentación Centro de la Mujer.

Doña Carolina Vargas Oyarzo, asistente social y coordinadora del Centro de la Mujer de Chiloé, quien presenta dicho centro y sus actividades mediante las láminas siguientes:



CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

5

**CENTRO DE LA MUJER
CHILOÉ**
Los Carrera N°415
Castro



CENTRO DE LA MUJER CHILOE

Es un Centro de Atención a Mujeres **que viven o han sufrido** violencia en su relación de pareja o ex parejas, convivientes o cónyuges, en cualquiera de sus formas.

Convenio Sernameg y Gobernación Provincial de Chiloé.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la Mujer, **especialmente la que se produce en las relaciones de pareja**, mediante la implementación de un **modelo de intervención integral** con **énfasis en la prevención comunitaria** y atención a mujeres que son víctimas de violencia





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

LÍNEA DE ATENCIÓN:

El Centro ofrece atención psicosocial y jurídica a mujeres mayores de 18 años que sufran violencia en el contexto de pareja y necesiten apoyo social, psicológico y orientación legal.

Estos servicios son gratuitos para las mujeres que acceden a nuestro Centro.

La Atención que realiza el Centro de la Mujer está Orientada principalmente:

- Brindar contención, estabilización emocional y protección a mujeres que viven violencia en el contexto de pareja.
- Fortaleciendo las capacidades personales para enfrentar el problema de que son objeto, mediante una intervención integral en los ámbitos psicosocial y Legal.



La intervención del Centro de la Mujer permite que las mujeres puedan:

- Aumentar los niveles de autoestima y autonomía.
- Fortalecer redes primarias.
- Disminuir los niveles de violencia.
- Disminuir los niveles de riesgo y daño.





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

También se realiza atención jurídica con los objetivos de:

- Proteger a las Mujeres.
- Contribuir a la intervención integral y al proceso de reparación de la víctima.
- Obtener sanciones proporcionales para los responsables del delito.



ATENCION EN EPOCA DE PANDEMIA

- SE CONTINUA CON ATENCION REMOTA A LAS MUJERES DE LA PROVINCIA (TELEFONICA-WHATSAAP-VIDEOLLAMADA)
- FONO DENUNCIA: CARABINEROS 133 – PDI 134 - FONO FAMILIA CARABINEROS 149- FISCALIA 60033300 Y FISCALIA.CL
- **NUEVAS FORMAS DE ATENCION IMPLEMENTADAS POR SERNAMEG**
- FONO 1455 (ORIENTACION) GRATUITO HASTA SIN SALDO
- CHAT 1455 WWW.SERNAMEG.CL
- WHATSAAP +56997007000
- MASCARILLA 19 (PALABRA CLAVE SE SOLICITA EN FARMACIA)





CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Jueves:
08:30 a 17:30 hrs.
Viernes:
08:30 a 16:30 hrs.

CANALES DE ATENCIÓN REMOTO

Fonos: +56967608618 - +56967608619

Email: sernamchiloe@gmail.com



GRACIAS

NO MÁS
VIOLENCIA
CONTRA
LAS MUJERES



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Luego, doña Carolina Vargas Oyarzo entrega datos estadísticos, como el número de 40 mujeres ingresadas a atención psicosocial este año, 14 mujeres consultantes, se han efectuado 57 derivaciones a instituciones diversas de Ancud, el total de partes de Carabineros alcanza a 96. Muchas mujeres no quieren la atención por diversas razones...



CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

Doña Paulina Panichine, Asistente Social, Encargada de Prevención del Centro de la Mujer, informa que se trabaja con mujeres y hombres a partir de los 14 años, prioritariamente en el Centro en una línea especial de prevención, se trabaja desde 2019 con población juvenil desde los 14 a 29 años, dado que el problema de la violencia contra la mujer es sociocultural con todo lo que implica. Refiere que en tiempo de pandemia se ha optado por la intervención en forma virtual. Por este medio se han capacitado diversas personas, se han efectuado charlas sobre género y violencia, como la violencia en el pololeo. Destaca la importancia del trabajo comunitario en materia de prevención. Las capacitaciones se efectuarán hasta diciembre y los datos para incorporarse a ellas están en la página de SERNAMEG.

Luego, la profesional Paulina Soto se refiere a los aspectos legales de la materia, conforme a la presentación que se reproduce.

No te dejes
amordazar



Denuncia

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ASPECTOS JURÍDICOS



LEGISLACIÓN VIGENTE

LEY 20.066: Definición

“ Todo maltrato que afecte la vida o la **integridad física o psíquica** de quien tenga o haya tenido la calidad de **cónyuge** del ofensor o una relación de **convivencia** con él, o sea **pariente por consanguinidad o por afinidad** en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o del su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente **ocurra entre los padres de un hijo común**, o recaiga sobre persona **menor de edad, adulto mayor o discapacitada** que se encuentre bajo el cuidado o dependencia del cualquiera de los integrantes del grupo familiar”



¿QUÉ HACER EN CASO DE VIOLENCIA?

Violencia que provoca lesión o que consiste en el delito de amenazas

- * Constatar lesiones en el consultorio o Servicio de Salud. Pedir el certificado que constate las lesiones.
- * Se puede denunciar ante la Policía o Fiscalía del Ministerio Público.
- * También puede denunciar una persona distinta de la víctima. Su identidad será mantenida en reserva por la Policía.



¿QUÉ HACER EN CASO DE VIOLENCIA?

Violencia Psicológica o que no provoca lesiones

- * Se puede denunciar en la Policía o en los Juzgados de Familia.
- * También puede denunciar una persona distinta de la víctima. Su identidad será mantenida en reserva por la Policía.
- * Si el Juez/a de Familia estima que se ha ejercido violencia en forma habitual, debe enviar los antecedentes al Ministerio Público.





PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

En relación a la Ley de VIF N° 20.066. Estas medidas son autónomas, solo las dicta el Ministerio Público, no afectando derechos de terceros (el imputado)

- Rondas periódicas de Carabineros
- Entrega de botón de emergencia
- Cambio de chapa



SITUACIONES DE RIESGO

1. Con el sólo mérito de la denuncia, el tribunal debe adoptar medidas de protección cuando exista riesgo de que sucedan actos de violencia intrafamiliar.
2. Se presume que existe riesgo inminente cuando el agresor ha intimidado a la víctima, ha sido denunciado o condenado por violencia intrafamiliar, tiene antecedentes de personalidad violenta, drogadicción, alcoholismo o procesos pendientes o condenas por delitos contra las personas, sexuales o sobre control de armas.
3. Debe protegerse especialmente a las víctimas embarazadas, con discapacidades o vulnerables.





¿Cómo actuar si el agresor no respeta la medida de protección decretada por el juez o jueza?

- 1.- Llamar a Carabineros, ya que ellos tienen la obligación de detener al agresor que incumpla las órdenes del Tribunal de Familia o del Fiscal que investigue el caso.
2. Es recomendable tener a mano una copia de la resolución judicial que indica la medida de protección para mostrársela a Carabineros y agilizar su trabajo.
3. El juez o jueza podrá ordenar el arresto hasta por 15 días del agresor que incumpla las medidas de protección. Mientras, envía los antecedentes al Ministerio Público para que éste sancione al agresor con una pena de cárcel que puede ir de 541 días a cinco años y un día, dependiendo del caso.



MARCO NORMATIVO NACIONAL

¿Por qué es importante contar con leyes de NO violencia contra las mujeres?

Las leyes, además de ser marcos regulatorios de los delitos y faltas, son la expresión de la perspectiva de un país en relación a una problemática.

Es crucial que quienes apoyen, acojan y/o deriven a personas que viven situaciones de violencia de género e intrafamiliar conozcan este marco regulatorio, de manera que puedan orientar a las víctimas que decidan hacer uso de los instrumentos jurídicos existentes, para poner fin a la situación de violencia y garantizar así su protección.





CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

ALCANCES DE LA LEY Nº 20.066 SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Año 1994 – Primera Ley sobre Violencia Intrafamiliar, Nº 19.325: En el año 1994 se promulgó la primera ley de violencia intrafamiliar, llenando el vacío existente en esta materia. Si bien ya no está vigente, resulta fundamental su enunciación por tratarse del primer cuerpo legal que visibiliza la violencia intrafamiliar como un asunto público y no privado.

- Año 2005 - Ley Nº 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, que reemplaza a la ley 19.325: En el año 2005, la Ley Nº 19.325 fue sustituida por la actual Ley 20.066, la que por primera vez crea el delito de maltrato habitual (ejercicio habitual de violencia psíquica o física), contemplando, además del aspecto judicial, una convocatoria a todos los órganos del Estado y de la sociedad a ser parte de esta tarea.



OBJETIVO

Su objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, además de proporcionar protección a las víctimas, a través de garantizar la vida, la integridad personal y la seguridad de los/as miembros de la familia.

DEFINICIÓN

Art. 5º: Constituye violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica entre las personas que mantienen una relación de familia o parentesco señalada en la ley.





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

A QUIÉNES PROTEGE ESTA LEY

Esta ley protege a quienes tengan los siguientes vínculos:

- Cónyuges.
- Ex Cónyuges.
- Convivientes.
- Ex Convivientes.
- Padres, madres, hijos/as, nietos/as, abuelos/as, hermanos/as, tíos/as, cuñados/as y sobrinos/as, tanto de la víctima, como del cónyuge, ex cónyuge, conviviente y ex conviviente.
- Menor de edad, adulto/a mayor o persona discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los/as integrantes del grupo familiar.
- No incluye pololos, salvo que exista un/a hijo/a en común.



NECESIDAD DE COORDINACIÓN

La ley mandata al Servicio Nacional de la Mujer proponer al/la Presidente/a de la República políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de la ley, formulando anualmente un plan nacional de acción en esta materia, convocando así a los distintos sectores para la generación de políticas interinstitucionales que respondan integralmente al fenómeno de la VIF.

Al ser la Violencia Intrafamiliar un tema de Estado, éste debe asumir ciertos deberes de:

- Prevención
- Protección
- Investigación y sanción
- Atención integral a víctimas

Recordemos que la Violencia Intrafamiliar es un Fenómeno Multicausal, que requiere una respuesta Multisectorial.





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

¿QUÉ INSTITUCIONES CONOCEN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CHILE?

En nuestro sistema judicial, existen dos judicaturas competentes para conocer los casos de Violencia Intrafamiliar: **los Tribunales de Familia y los Tribunales Penales** (es decir, los Tribunales de Justicia Oral en lo Penal y de Garantía). Como todos los tribunales, éstos sancionan. Por su parte, el Ministerio Público o Fiscalía es el ente persecutor que investiga los delitos, decreta diligencias y acusa; y NO dicta sentencias.

Justicia de Familia - Tribunales de Familia: Serán de su conocimiento aquellos casos de violencia intrafamiliar que **NO** constituyan delito. Será VIF no constitutiva de delito la violencia psicológica o física que no deja lesiones y que no constituya maltrato habitual. Respecto al delito de **Maltrato Habitual**, el art. 14 de la Ley 20.066, lo define como el ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el art. 5. Su conocimiento (al igual que los casos no constitutivos de delito) se inicia en Tribunales de Familia, pero luego se deriva a Fiscalía.

El Tribunal de Familia, al conocer de un hecho de violencia intrafamiliar que constituya delito **DEBE** declararse incompetente y remitir los antecedentes al Ministerio Público o Fiscalía.



Ministerio Público – Fiscalía: Los casos que lleguen a este estamento serán los hechos de violencia intrafamiliar que **SÍ** constituyen un delito, por ejemplo, amenazas, lesiones o maltrato habitual.

Ministerio Público o Fiscalía investiga los hechos, decreta diligencias y actúa ante el Tribunal de Garantía solicitando medidas cautelares en protección de la víctima, para lograr una sentencia condenatoria si los hechos son constitutivos de delito; como para cualquier actuación que suponga afectación de derechos de terceros (en el caso del imputado, por ejemplo, prisión preventiva).

NO
+





MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

¿QUÉ SON LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Son medidas que dictan el Juez/a o el Ministerio Público, que tienen por objeto dar protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.

En términos generales hay dos tipos de medidas:

- **Medidas cautelares**, que solo pueden dictar Jueces o Juezas, ya que afectan derechos de terceros (ejemplo, la libertad de movimiento, la disposición de bienes, etc.).
- **Medidas de protección autónomas**, las que puede decretar el Ministerio Público, pues no afectan derechos de terceros (en estos casos, el imputado). Ejemplo: rondas periódicas de policías, entrega de botón de emergencia, entrega de celular, entre otras.



Momentos en que se pueden decretar estas medidas:

- Si se dictan durante el proceso, en cualquier momento, por el tribunal (el Juez o la Jueza) son medidas cautelares.
- Si se dictan en la sentencia, son medidas accesorias a la sanción.
- Las medidas de protección autónomas las entrega el Ministerio Público, en cualquier momento de la investigación y sin previa autorización del tribunal.

MEDIDAS CAUTELARES QUE EXISTEN PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS

¿CUÁNDO SE DICTAN? Se pueden decretar con el solo mérito de la denuncia.

¿QUIÉN LAS DECRETA? Las pueden decretar solo los/as jueces/zas (de Familia o de Garantía). Gracias a la Ley de Femicidio, cuando la denuncia se hace en Familia y el caso es delito, el juez o la jueza del Tribunal de Familia y antes de declararse incompetente, puede dictar la medida cautelar para proteger a la víctima hasta que la causa llegue a la fiscalía. Por otra parte, la ley contempla que "Cualquier tribunal que ejerza jurisdicción en asuntos de familia, fiscal del Ministerio Público o juez de garantía según corresponda, que tome conocimiento de una demanda o denuncia por actos de violencia intrafamiliar, deberá, de inmediato, adoptar las medidas cautelares del caso, aun cuando no sea competente para conocer de ellas".





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS CAUTELARES MÁS IMPORTANTES? (Art. 7 Ley 20.066 / Art. 92 Ley 19.968)

- Prohibición de acercamiento al lugar donde se encuentre habitualmente la víctima. Muchas veces se declaran ciertas distancias en metros. Esto es un criterio del/la juez/a que no se encuentra contenido en la Ley 8 , pero que ayuda fuertemente al cumplimiento de la medida.
- Asegurar la entrega de los bienes de la víctima cuando ella no quiera regresar al hogar, con el apoyo necesario para hacerlo sin riesgo.
- Determinar provisoriamente Régimen de Relación Directa y Regular (antiguamente llamado visitas).
- Fijar alimentos provisorios para ella y su familia.
- Prohibición de celebrar actos y contratos
- Prohibición de porte y tenencia e incautación de armas.
- Decretar la RESERVA de Identidad del 3º Denunciante.



¿CUÁLES SON LOS PLAZOS DE ESTAS MEDIDAS?

Cualquier medida cautelar tiene un plazo de duración máximo de 6 meses renovables por una sola vez, por el mismo plazo. Ellas podrán ser prorrogadas, a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron.

MEDIDAS ACCESORIAS A LA SENTENCIA

Son medidas de protección que el o la Juez/a del Tribunal de Garantía o del Tribunal Oral en lo Penal deben aplicar en la dictación de la sentencia (Art. 9 ley 20.066). El/la Juez/a está obligado/a aplicar una o más de estas medidas en contra del agresor para proteger a la/s víctima/s.





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

MEDIDAS DE PROTECCIÓN AUTÓNOMAS

(Oficio FN10 N° 111, Ministerio Público de Chile, 2010) El Ministerio Público puede adoptar directamente ciertas medidas de protección en beneficio de las víctimas o testigos, sin que intervenga el Juez o Jueza, tales como:

- Derivación a Casas de Acogida de SERNAM.
- Rondas periódicas de Carabineros al domicilio.
- Consultas telefónicas periódicas de la policía al/la testigo.
- Botones de emergencia instalados por la Fiscalía en el domicilio de la persona protegida o alarmas personales de ruido.
- Cambio de domicilio temporal o definitivo de la persona protegida.
- Cambio de número telefónico de la víctima.
- Aseguramiento y defensas a la estructura del domicilio de la persona protegida.
- Entrega de teléfonos celulares o tarjetas telefónicas.



¿CUÁLES SON LAS SITUACIONES DE RIESGO MÁS COMUNES ESTIPULADAS EN LA LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

La ley 20.066 define situaciones de riesgo. Éstas son fundamentales porque permiten dar aplicación a las medidas cautelares. A continuación te presentamos un listado de las situaciones de riesgo establecidas en la Ley de Violencia Intrafamiliar:

- Amenazas de causar daños en la persona o propiedad de la mujer.
- Alcoholismo, drogas, denuncias previas de VIF, condenas anteriores, etc.
- Antecedentes psiquiátricos o psicológicos de personalidad violenta.
- Embarazo y/o discapacidad de la víctima u otra situación de vulnerabilidad, por ejemplo, la mujer no cuenta con redes de apoyo.
- Negativa violenta del agresor a terminar la relación.





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Es muy importante que la ciudadanía sepa que solo con la DENUNCIA el tribunal presumirá el riesgo y brindará protección a la mujer, a través de una medida cautelar. Si las medidas cautelares no se cumplen, se configurará el delito de DESACATO.

INVESTIGACIÓN, TÉRMINO DE LAS CAUSAS Y TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

¿CÓMO SE PUEDE INICIAR UNA CAUSA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Se puede iniciar:

- Por Denuncia
- Por Querrela o
- De Oficio



¿QUÉ ES UNA DENUNCIA Y CÓMO SE INTERPONE?

La denuncia es la declaración escrita o verbal que hace una persona a las autoridades correspondientes comunicando la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito. NO se puede hacer por teléfono, ya que debe ser firmada.

¿QUIÉN LA EFECTÚA? Puede hacerla cualquier persona que haya tomado conocimiento de hechos que revisten carácter de delito.

Entre ellas:

- Las víctimas.
- Sus parientes.
- Cualquier persona que tenga conocimiento directo de los hechos.
- Ciertas personas obligadas a denunciar, como directores/as y funcionarios/as de colegios y centros de salud; jefes/as de aeropuertos, puertos y de estaciones de trenes y buses y conductores/as de medios de transporte o carga; y funcionarios/as públicos en general. Tendrán 24 horas para realizar la denuncia, desde el momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.
- Además, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones están obligados/as a recibir toda denuncia de violencia intrafamiliar





**CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

¿DÓNDE SE EFECTÚA?

La denuncia se efectúa en persona en:

- Las Policías (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones o PDI): Ambas instituciones recogen las denuncias, para enviarlas al Sistema Judicial.
- Tribunales de Familia: Reciben las denuncias y en caso de ser constitutivas de delito las derivan al Ministerio Público.
- Tribunales de Garantía: Reciben las denuncias y en caso de ser constitutivas de delito las derivan al Ministerio Público.
- Ministerio Público (Fiscalías): Reciben e investigan aquellas denuncias que constituyen delito.
- Gendarmería: Si se trata de delitos ocurridos al interior de recintos penitenciarios.

Se puede hacer la denuncia en cualquier comuna y tanto las Policías como la Fiscalía que la reciba la harán llegar a la Fiscalía competente, que es donde ocurrieron los hechos. Los Tribunales de Familia y el Ministerio Público, pueden decretar las primeras medidas de protección a favor de las víctimas de VIF.



LA QUERELLA ¿QUÉ ES UNA QUERELLA?

La querella es una actuación formal que una persona dirige en contra de otra porque sus derechos, o los de un/a tercero, han sido vulnerados por la conducta de otro/a y que reviste características de delito. Se puede realizar con independencia a la labor del Ministerio Público. En lo concreto, es un escrito, que cuenta con el patrocinio de un/a abogado/a, por medio del cual la víctima se hace parte en el juicio. Luego de la querella la víctima tendrá la calidad de querellante y podrá solicitar diligencias.

¿QUIÉNES PUEDEN INTERPONER UNA QUERELLA?

- La víctima del delito
- Su representante legal¹⁵, o
- En caso que la víctima haya fallecido por el delito, sus herederos/as, en el siguiente orden de prelación (artículo 108 del Código Procesal Penal):
 1. Al cónyuge y los/as hijos/as
 2. A los/as ascendientes
 3. Al conviviente
 4. A los/as hermanos/as
 5. Al/la adoptado/a y el/la adoptante
 6. Su representante legal





GRACIAS



Finalmente, señala la profesional Paulina Soto que siguen funcionando ante tribunales a través de la plataforma zoom.

El señor alcalde ofrece la palabra a los consejeros y consejeras.

El Coordinador del CAVIF comunal agradece la permanente colaboración que han tenido desde el Centro de la Mujer, refiriéndose a la gran carga de trabajo de dicha institución.

El consejero don Daniel Pantoja consulta como se está llegando a las mujeres rurales, en donde sabe existe mucha violencia contra las mujeres consecuencia del machismo, solicitando se informe respecto del porcentaje que representan las denuncias del mundo rural. Responde doña Paulina Soto que las mujeres rurales son de difícil acceso, se han comunicado por teléfono y han utilizado los centros de salud existentes desde donde se comunican para temas jurídicos.

El consejero señor Pantoja informa que la organización provincial de las juntas vecinales rurales está disponible para facilitar el acceso a las mujeres que tengan problemas de violencia. La profesional del Centro indica que coordinarán, sin perjuicio de que en conocimiento de algún caso se denuncie por los canales señalados en la presentación.

4. Varios.

Doña Lilian Peña, Directora Regional del SENAME, expone que quiso estar presente para informar acerca de un hecho ocurrido en la comuna de Ancud, un hecho muy grave ocurrido en el establecimiento que administra la Sociedad Protectora de la Infancia, narrando la serie de acciones que se están efectuando

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL

habido respuesta del tribunal lo que se espera para la próxima semana. Se han buscado alternativas paralelas para atender a los niños, ya que el proyecto con la Protectora no funcionaría más. Agrega doña Lilian Peña que se está iniciando una labor para llegar a las comunas que no poseen todavía la orgánica suficiente, un trabajo conjunto con SERNAMEG y los municipios de esas comunas. Hay 14 comunas en la región que no cuentan con OPD. Es un trabajo de acercamiento a las comunidades. Refiere que en el Ministerio de Desarrollo Social se ha creado una Subsecretaría de la Niñez para ampliar la labor de protección y defensa de niños y niñas.

La coordinadora de la OPD Ancud, doña Daniela Valencia, lamenta los hechos sucedidos, comentando que se está realizando una campaña de prevención del abuso sexual infantil, mañana habrá un seminario al respecto, de carácter virtual por causa de la pandemia, acotando quienes colaborarán en esta actividad, extendiendo la invitación a ella.

Se han excusado de participar don Guillermo Berríos, doña Rocío García y don Patricio Navarro, informa la Secretaria Ejecutiva doña Claudia Placencio.

Agotados los temas de la tabla, agradece el señor alcalde la participación de los consejeros y consejeras y levanta la sesión a las 17:34 horas.




Ricardo Wagner Basili
Secretario Municipal
Ministro de Fe




Claudia Placencio Muñoz
Secretaria Ejecutiva Consejo